

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | | |
|----------------------------|------|--------------------|
| OVIEDO | 10 | PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 | " " " |
| NUMERO SUELTO | 0'50 | " " " |
| LINEA O FRACCION | 1 | " " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la
Gobernación

Decreto de 25 de enero de 1941 sobre regulación del ejercicio del derecho de asociación.

La vigilancia que el Poder público debe aplicar al llamado derecho de asociación aconseja que, hasta tanto se regule de una manera definitiva en articulaciones de más amplio alcance, se dicten algunas normas que suplan deficiencias y aclaren dudas suscitadas por textos legales cuya vigencia emanaba de preceptos constitucionales hoy abolidos; sin perjuicio de la facultad que, en la actual situación, corresponde a los Gobernadores para imponer restricciones al ejercicio de aquel derecho.

La intervención gubernativa en las asociaciones hace conveniente eliminar de la documentación administrativa todas aquellas que, aunque no se hayan disuelto expresamente, pueda presumirse que están extinguidas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, no podrán constituirse asociaciones sin aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Quedan exceptuadas de este requisito las siguientes:

Primero.—Las asociaciones que tengan por único o exclusivo objeto el lucro o la ganancia y que se rijan, por consiguiente, por las disposiciones del derecho civil o del mercantil.

Segundo.—Las asociaciones católicas que se propongan un fin exclusivamente religioso.

Tercero.—Los Institutos o Corporaciones que existan o funcionen en virtud de Leyes especiales.

Cuarto.—Las asociaciones cooperativas, registradas en el Ministerio de Trabajo.

Quinto.—Las asociaciones sujetas a la Legislación Sindical y a la disciplina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo segundo.—Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo que antecede, los Gobernadores

civiles (y en su caso la Jefatura Superior de Policía), dentro de los ocho días siguientes a la recepción de los Reglamentos, Estatutos o acuerdos a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de treinta de junio de mil ochocientos ochenta y siete, elevarán un ejemplar al Ministerio de la Gobernación, acompañando informe sobre la conveniencia de autorizar la asociación y de aprobar a no sus Estatutos o Reglamentos.

El Ministerio, antes de dictar resolución, oirá al Departamento que pueda tener relación directa con el objeto de la asociación o con la condición de los asociados.

Artículo tercero.—En la resolución que se dicte por el Ministerio de la Gobernación se hará constar si la designación de los cargos de dirección, gobierno, representación o administración ha de ser aprobada por el mismo, o por el Gobierno Civil, o por otro Centro o Autoridad, o si ha de ser directamente hecho por uno u otros.

Artículo cuarto.—Todas las asociaciones actualmente existentes, no exceptuadas en el artículo primero, deberán presentar en los Gobiernos Civiles de la provincia de su domicilio central (en la Jefatura Superior de Policía, de Madrid), dentro del término de un mes desde la publicación del presente Decreto, los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de los Estatutos, Reglamentos o acuerdos porque se rijan.

b) Dos ejemplares de la lista de sus Presidentes y demás personas que ejerzan cargos de dirección, gobierno, representación o administración, constituyan o no Junta, con expresión de sus domicilios.

c) Lista de sus asociados, consignando su nacionalidad en los que sean extranjeros.

d) Inventario de sus bienes.

e) Último balance aprobado.

Artículo quinto.—Los Gobiernos Civiles (y la Jefatura Superior de Policía, en Madrid), examinarán la documentación expresada y anunciarán en los periódicos oficiales las deficiencias que observasen, concediendo un nuevo plazo de quince días para completarla. También podrán notificar la necesidad de que se aporten otros documentos o datos que se estimen necesarios o convenientes a

los fines de la presente disposición, señalando el término de presentación.

Artículo sexto.—Las asociaciones que en los plazos indicados dejasen de cumplir los requisitos que se previenen en los artículos cuarto y quinto se considerarán extinguidas, cancelándose los asientos respectivos en el libro-registro y dándose a sus bienes el destino legal que proceda.

Artículo séptimo.—Las asociaciones actualmente en funcionamiento que queden legalizadas en virtud de los artículos que anteceden, podrán ser sometidas a las mismas normas de aprobación e intervención de las asociaciones nuevas.

Artículo octavo.—Las asociaciones cuyos directivos o representantes tengan duda de si están exceptuadas de las prevenciones de la presente disposición, deberán formular consulta al Gobierno Civil (y en su caso, a la Jefatura Superior de Policía), el cual podrá reclamar antecedentes o datos para su resolución.

En el caso de no estimarse la excepción se les señalará el plazo de quince días para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto.

Artículo noveno.—El incumplimiento de las disposiciones que anteceden llevará aparejada la falta de personalidad jurídica y podrá ser castigado con sanciones gubernativas que recaerán sobre los bienes afectos al fin social no legitimado y sobre las personas individuales infractoras.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para aplicar los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Francisco Franco*.

División Hidráulica del Norte
de España

Aguas terrestres.—Aprovechamientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Ramón Tamargo Fernandez, vecino de Baselgas, parroquia de Coalla, solicita autorización para aprovechar 150 litros de agua por segundo, derivados del río Las Varas, en términos de Baselgas, parro-

quia de Coalla, del Ayuntamiento de Grado, para producir fuerza motriz con destino al accionamiento de un molino harinero para servicio del peticionario.

Se proyecta una presa de mampostería, de 0,80 metros de altura, para derivar las aguas a un canal de 74 metros de longitud y uno de anchura, hasta el molino, en el que se instalarán dos piedras de 0,80 metro de diámetro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del siguiente a aquel en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Grado, o en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España (Doctor Casal, 2, Oviedo), en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 13 de febrero de 1941.—
El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.

Ayudantía Militar de Marina
de Avilés

Edictos

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la Libreta de inscripción y Cartilla Naval del individuo de este trozo Fernando Sánchez del Río García.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento de 5 de los corrientes, se declara justificado el extravío de dichos documentos que fueron expedidos por la Ayudantía de Marina de Avilés, el primero en fecha de 26 de julio de 1931 y el otro en 20 de diciembre de 1934 y cuyos documentos quedan nulos y sin valor alguno.

Avilés, 15 de febrero de 1941.—
El Juez instructor, Agustín Lojo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

Anuncio de subasta

Aprobado el nuevo presupuesto del proyecto de distribución de aguas en la villa de Mieres, confeccionado éste por los Ingenieros de Caminos D. Leonardo García Ovies y D. José Sela Sampil, ascendiendo, el de contrata, a la cantidad de 1.163,500,17 pesetas, se anuncia por segunda vez la subasta para la contratación de las obras comprendidas en dicho proyecto, con sujeción a las mismas condiciones señaladas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de agosto de 1940, número 226, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de julio del mismo año, número 164, excepto por lo que a la fianza se refiere, cuya cuantía, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, haciendo extensivo a las Entidades provinciales y municipales el Decreto de 30 de julio y la Ley de 17 de octubre del mismo, será la siguiente: provisional, 7.452,50 pesetas; definitiva, 14.905 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se tendrán por reproducidas en este anuncio todas las circunstancias consignadas en el publicado en los periódicos oficiales antes citados.

(Modelo de proposición)

D. N. N., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal tarifa, clase, número, del ejercicio, convenientemente enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día, del proyecto de distribución de aguas en la villa de Mieres, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a ejecutar las obras para la realización de dicho proyecto con entera sujeción al mismo y a los pliegos de referencia, por la cantidad de, pesetas (consígnese en letra).

Seguidamente se harán constar las remuneraciones mínimas que se satisfarán a los obreros que se empleen en las obras y la decisión de cumplir las prescripciones expresadas en el artículo 14 del pliego de condiciones económico-administrativas.

(Fecha y firma)

Mieres, 15 de febrero de 1941, — El Alcalde.

Información pública

Por don Angel Suarez Sanchez, de La Pereda, se solicitó de este Ayuntamiento autorización para instalar una batería de diez hornos de cok, sin aprovechamiento de subproductos, en el prado llamado «La Llosana», en las proximidades de Ablaña.

Y estando clasificada como in-

cómoda, por la producción de humos, la industria de referencia, se abre una información pública por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse, dentro de dicho plazo, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Mieres, 7 de febrero de 1941. — El Alcalde

Por don José María Ajuria Nuño, vecino de Gijón, se solicita de este Ilmo. Ayuntamiento autorización para instalar un grupo de hornos de tipo panadero para la producción de cok, en las inmediaciones de almacenes próximos a la estación de Mieres-Pueblo del f. c. del Norte, de esta villa.

Y estando clasificada como incómoda, por la producción de humos, la industria de referencia, se abre una información pública por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse, dentro de dicho plazo, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Mieres, 7 de febrero de 1941. — El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Formadas las listas cobratorias de urbana de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Luarca, a 15 de febrero de 1941. — El Alcalde.

DE CORVERA

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto municipal ordinario formado para el actual ejercicio de 1941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo y forma prevenidos en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Corvera de Asturias 12 de febrero de 1941. — El Alcalde.

DE NOREÑA

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial Rústica y Urbana que han de regir en este término municipal durante el actual ejercicio de 1941, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Noreña, a 15 de febrero de 1941. — El Alcalde, Amaro Monte.

DE CANGAS DE NARCEA

(Conclusión)

Sesión del 29 de mayo

Se resolvió el concurso para cubrir las plazas vacantes de Guardias Municipales, haciéndose los nombramientos oportunos entre los aspirantes.

Se acordó conceder derecho a pró-

rroga de primera clase a dos soldados.

Se autorizó a don Secundino Cosme Bueno, para reformar parte de un edificio dedicado a cochera.

Se dió cuenta del ingreso mensual por Arbitrios municipales.

Se acordó incluir en la Beneficencia municipal al pobre Francisco Díaz vecino de Agüera del Coto.

Sesión de 5 de junio

Se concedió a varios mozos soldados derechos de prórroga de primera clase.

Se acordó subvencionar por este año con cincuenta pesetas los «Cursillos de Verano», que piensa celebrar el Sindicato Español Universitario, de Oviedo.

Se acordó prorrogar por un año, con aumento de renta, el contrato de arriendo de la casa-escuela de niños de Cibuyo.

Se acordó conceder un tanto diario a la Institución de Auxilio Social de esta villa, por cada uno de los confinados que reciben allí alimentación.

Se acordó pagar varias cuentas. Se resolvió el concurso celebrado para cubrir dos plazas de barrenderos municipales, habiéndose hecho los oportunos nombramientos.

Sesión del 19 de junio

Se concedió derecho de prórroga de primera clase a un soldado.

Se declaró imcompetente la Corporación para entender en el asunto contenido en una denuncia referente a derechos de carácter privado.

Se acordó conceder una subvención para construir un abrevadero en Las Dehradas del Coto.

Se autorizó a doña Estefanía Avelló para hacer unas reformas en las fachadas de su domicilio de esta villa.

Se acordó enterarse de las menores de dieciocho años que corran peligro de perderse moralmente y hacer la relación que pide la Junta Tutelar de Menores.

Se acordó incluir en la Beneficencia Municipal a los pobres Isabel Menéndez, de Berguño, y Antonio Lago Martínez, de La Regla.

Se acordó sustituir por una verja circular el cierre del monumento al señor Uría.

Se acordó adquirir uniformes para los Guardias municipales diurnos.

Se acordó pagar varias cuentas, e incluir una en las transferencias de créditos que se hallen en estudio.

Sesión del 26 de junio

Se acordó conceder derecho a prórroga de primera clase al soldado Manuel Rey García.

Se dió cuenta de la relación de los Arbitrios ingresados por el mes de mayo.

Se acordó intensificar la campaña en favor del selló Pro-Patria.

Se acordó hacer la reforma necesaria en el tejado de la casa-escuela de niños, de Bimeda.

Se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento en la peregrinación asturiana al Santuario de Nuestra Señora del Pilar, al Teniente Alcalde, don Francisco R. del Llano Solar.

Se acordó no aceptar la propuesta de venta de una máquina de escribir de la marca «Underwood», por parecer muy excesivo su precio de 5.000 pesetas.

Se acordó abrir una suscripción popular, con cuota única de veinticinco céntimos, para adquirir la insignia y botón, en plata, de la Cruz Roja del Mérito Militar, con el fin de regalárselas al Teniente Coronel don Antonio Gómez Iglesias, Jefe de las tropas que liberaron esta zona el día 22 de agosto del año 1936.

Se acordó pagar varias cuentas. Se acordó aprobar unas transferencias de crédito de unos artículos a otros del presupuesto vigente.

Se nombró comisionado de quintas para presentar ante la Caja de Recluta de Pravia a varios mozos soldados.

Sesión plenaria y extraordinaria del día 1 de mayo

Se acordó aprobar y ratificar todos los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el asunto relativo a obtener extrajudicial o judicialmente el terreno que, figurando vendido por don José Rodríguez Vuelta, vecino de Adralés, para la construcción del edificio escolar de dicho pueblo, lo posee el vendedor todavía indebidamente.

Cangas del Narcea, 26 de julio de 1940. — El Alcalde.—El Secretario, Carlos Graña Valdés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agencias de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ GONZALEZ, Alejo, de 18 años de edad, hijo de Alvaro y Florentina, soltero, peón albañil, natural y residente en Gijón, con domicilio en las casas baratas número 42; hoy en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra los mismos se les hace en causa número 159 de 1940, seguida en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Palencia, por hurto y ser constituidos en prisión en la de este partido.

DIAZ IBÁÑEZ, Angel, de 17 años de edad, hijo de Alfonso y Joaquina, soltero, ebanista, natural de Bilbao y vecino de Santander, con domicilio en la calle Alta.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial